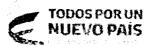


## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 23/11/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. CALLE 15 No. 11 - 35 MAICAO - LA GUAJIRA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501215771 20165501215771

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60966 de 08/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintender ción.	nte de F	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO [	X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puerto	s y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60966 del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con N.I.T **800228684-1** 

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### 60966

## Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684-1

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 403710 de fecha 29 de julio de 2016 impuesto al vehículo de placa SJL058 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. Identificada con el NIT. 800228684-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...)* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **494**:

#### 60966

## Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684-1

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 494

"Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

## **IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA		
403710	29 de julio de 2016	SJL058		

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 403710 de fecha 29 de julio de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. identificada con NIT. 800228684-1.

## V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT. 800228684-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 494 de la misma Resolución que prevé "(...) Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de

#### 60966

## Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684-1

transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)* 

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT. 800228684-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 494 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

#### 60966

## Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasaieros por carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., identificada con NIT. 800228684-1, con domicilio en la ciudad de MAICAO / GUAJIRA, CL 15 NRO. 11 35, teléfono 7282045. correo nicolasisenia@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 60966 del 08 NOVIEMBRE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\De

RESOLUCIÓN No.	60966	Del 08 NOVIEMBRE 2016					
Por la cual se abre investigación admi automotor de Pasajeros por Carretera E	inistrativa a la em EXPRESO ALMIF	presa servicio público de transporte terrestre RANTE PADILLA S.A., con N.IT. 800228684-1					
	٠						

INFORME DE INFRACCIONE	S DE TRANSPORTI	E No.403710
L'FECHA Y HÖHA		100110
ANO MES 00 01 02 03 04 00 01 02 03	09A	República República
OH 05 06 (07) 58 08 (59 10 11	12 13 14 15 20 30	de Colombia  Ministerio
		de Transporte
2 7 09 10 11 12 16 17 18 13	20 21 22 23 40 50	NO 1 OF SHIP POLICE OF CREATERIAS
2. LUGAR DE LA INFRACCION  . G. ARLOMETRO CENTRO DER PCION Y CEUDAD		
Via Promanlo Sonte Hor	o Kilonetro SO	+300 metros
3. PLACA IMARQUE LAS LETRAS)		
ABCDEFGHIJI	K L M N O P Q	F(S)TUVWXYZ
ABCDEFGHI	C L M N O P O	RSTUVWXYZ
ABCDEFGHIJ	(C) M N O P Q	R S T U V W X Y Z
4. PLACA [MARQUE LOS NUMEROS]	5. EXPEDIDA 7. CODI	O DE INFRACCION
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 - 0 1	2 3 4 (5) 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	6. SERVICIO 0 1	2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	PARTICULAR 6 1	2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	PUBLICO X 0 1	2 3 4 5 6 7 8 9
8. CLASE DE VEHICULO	10. DATOS DEL CONDUCTOR	
BUS MIGROBUS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
BUS MICROBUS  BUSETA VOLQUETA	LICENCIA SE COMPUNCION	181314140181818
CAMPERO CAMION TRACTOR	LICENCIA DE CONDUCCION	000000000
CAMIONETA OTRO	EXERCION	-85970625
MOTOS Y SIMILARES	21-04-2016	21-04-2019
9. PROPIETARIO DEL VEHICULO	NOMBRES Y APPELIDOS	
	DIRECCION CIONE	TELEFONO TELEFONO
Castro Pordo Ones Dernordo	Comers 6#141-6	33 3017529642
11. NOMBRZ DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO	EDUCATIVO O ASOCIACION DE PA	DRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Expreso Almirante 13d	illo s.A.	
12 LICENCIA DE TRANSITO	13. TARJETA	DE OPERACION FRANCISM
10008584	1842 -	094206XU
14. DATOS DEL AGENTE		
NOMERES Y APELLIOOS	ENTIDA	TRA MOSSAN
FI A AND	Bangal Sc	SICA ITOSSHIO.
HOTA EL AGENTE LA TRANSPO DE LA POLICIA DE LABRETERAS	CLE PECRA DIRECTADE AD ADDRECTAMENT	DITIERO O CAURVAS PARA RETARDAR O CANTOR ACTO
19. INMOVILIZACION	ETAKAT EM ET, CUCERKAT PEMAL PURMULEKON F	CONCONO
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO S
L Si		Will cor.
16. OBSERVACIONES		
Wolson & b leg tor del 93, leg	336 de 96, dareto 17	no cunde con tota confecto
2003, repolytor/10900 del 2001,	Replus 2006 de/ 93	
Di Con las dansentos responentos pago del pepie riocha ipolonino Co	is por laparouse de	The de col si la traine de
Transportes de nisache con pech		7. Udanto projeco pu recepo
17. ESTE INFORME SE TENDRA CORO PRUEDA PARA EL INICIO DE LA INS	ESTIGACION ADMINISTRATIVA POR FARTE DE: (	Le mische je que presente el vitos de col del troined de 1. Hobondo project que recept mondre en montre de 1. Hobondo project que recept mondre en montre de 1. Automobile en montre de
en canon.	le outant u	Tomscoods
		1 / CDF 9 w 1 4 / 5 * Y w 1
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	
	FIRMA DE CONDUCTOR	
	FIRMA DE CONDUCTOR	



NV SOFTEN SE

SCHOOL DE ETRANSPORTE DE RICHACHA

WUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EQUCATIVO, SOCIAL

GULTURAL Y EMPRESARIAL

NIT. 900046058-1

SCHOOL DE ESTACOMBIENTO

SCHOOL DE ESTACOMBIEN

- Eugenony ( any strong our arrang sarent solice repayments enter a configuration of a configuration of the entering of the en

ACC - NYSBO - VALABS

\$420dsesij op godinsjeling, skilt in in togsigg opdander. Kogsigo, vojst interest in Octobrock at Object at Albertain in in.

TANGICEN ARBEITO SO ONES SINON

copilist participation of the contract of the

et apart se recegio con les pasajores de manera individual. Estes tranificarian que seos temaren este pela part, les las de genta regas hacia la conder de barranquilla cornelando la suma de \$ 12600 accorda a un como.

De mateur de proposition que tieme esta qui com mara el horaro en que Tebró sobr de la torrantia de proposition de la torrantia de proposition de la torrantia de proposition de la local de la Constantia de Consta

Participate de la contratación de la momente de los bechos y onte las pruebos que más adelante se especta de at prosente decumente aunque actorigo una ruta y horano autorizado en el trayecto de Economia. Escanguilla bara meha entresa este vehículo posiblemente no cumple con el horano estuazado y por lo contrato todo una ruta extrente como lo es Sunta Marta. Estranquilla, como se desmeta a en la volvevida con los pasajeros, igualmente se puede evidencial que preste un servicio no autorizado esta esta por parte de la empresa.

Sundamento or mutivo, así ley 230 del 20 de Objembre de 1996, artículo 49, literario. Decreto 17 i del bids éspaso 2001. Por el cual se reglamento ai pervicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Parajeros por Cameros, Artículo No 7. Definiciones, Artículo No 36, 37, 39 y 44; Decreto 3366 del 21 ne Objembre 2006. Por el cual se establece el organen de paraciones por intracciones a las normas de Transporte Fundo Terrestre Guierotor y se datembran unos procedimientos. Artículo No 48 en se permitir 4. Camero de comprise la inexistencia o alteración de los decumentos que sustentan la camero de la finición y são por el tiempo requerido para clarificar los hechos Numera, 6.5. Cuando se comprise presta do servicio no autorización Capitulo II Occumentos que sopona la operación de los espacios.

#### PRUEBAS

estas, de tilso dul 17937 de tecco. 1870 (1946) formació de transportes Riphacha y Tigueta Hegia EBANA). Colora el Signoria

 $\mathcal{F} \in \{\{1,2,2,3,3,3\}, \{2,3,4\}\}$ 

THE MERC JOSE HORETT CASTRILLON GONZALEZ SON UN JUNIO CONSTITUTO NO 2 LA SAJETA SETKA MERAN

ANEXO TERS DECEMBER OF INTRACCIONES DE HEARSPORTE Nº (00710, TASA DE USO NO 2523) Y ENAME PRANAL DEL MA 2807/2016)

THE CARLOTTER CHARLES BY THE REPORTED BY THE PARTY OF THE









# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501151841



Bogotá, 08/11/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** CALLE 15 No. 11 - 35 MAICAO - LA GUAJIRA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60966 de 08/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60945.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. CALLE 15 No. 11 - 35 MAICAO - LA GUAJIRA

(1190 \didlut 225-720) STRIESER ZEIN ALI IIIM

Nacionales S.A. Dic 25 G.96 A.56 Dic 25

EMITENTE

Remindendend

Author Razul Schel

Piter (CS V TRANSPORTES

P

Cindad-BOGOTA D.C.

Ospatamento.BOGOTA D.C Código Postal: 1113113 Envio:RN676113600CC

DESCRINATARIO
Mombrel Razón Social:
EXPRESO ALMIRANTE PADIL
TO THE ON STATE TO THE STATE OF THE

Cinded-MAICAO

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: SEN 112016 NESS 06

OS feb DOSOOO agreen ab und strongeernin 1934 40 lab 178900 examend amaiacaild evil Diddevid